

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 07 de diciembre de 2017

Señor

Presente.-

Con fecha siete de diciembre de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1076-2017-R.- CALLAO, 07 DE DICIEMBRE DE 2017.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 1121-2017-EPG-UNAC (Expediente N° 01056360) recibido el 28 de noviembre de 2017, por el cual el Director de la Escuela de Posgrado solicita modificar la Resolución N° 1001-2017-R.

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 126 y 128, 128.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, con Resolución N° 102-2017-R del 07 de febrero de 2017, conforme a la normatividad vigente, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) para el Año 2017, de la Universidad Nacional del Callao, conformado por los procedimientos administrativos, derechos de tramitación y requisitos, los mismos que están referidos a la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente correspondiente al Ejercicio Gravable 2017; modificado por Resoluciones N°s 446, 528 y 924-2017-R del 22 de mayo, 14 de junio y 26 de octubre de 2017;

Que, mediante Resolución N° 1001-2017-R del 15 de noviembre de 2017, se rectificó el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA 2017 de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 102-2017-R del 07 de febrero de 2017, y modificado por Resoluciones N° 446, 528, 924-2017-R del 22 de mayo, 14 de junio y 26 de octubre de 2017, en el extremo referido a la matrícula de las Maestrías, referidas con el Ítem 15.3;

Que, el Director de la Escuela de Posgrado mediante el Oficio del visto, revisado la Resolución N° 1001-2017-R, solicita su modificación debido a errores de tipeo que encuentra en ella, relacionado a la denominación del servicio de las maestrías consignada en el numeral 15.3, respectivamente;

Estando a lo glosado; y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, Nacional del Callao; concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

1° **RECTIFICAR**, la Resolución N° 1001-2017-R de acuerdo a lo solicitado por el Director de la Escuela de Posgrado, en el extremo referido a la denominación del servicio indicado en el numerales 15.3 sobre matrícula de las Maestrías, según el siguiente detalle:

N°	Denominación Del Servicios	N° Y Denominación	Derecho
15.3	Matrícula para alumnos (cada ciclo regular) (Ingresantes antes del 2017-A) <ul style="list-style-type: none">• Diplomado y Maestría• Doctorados	1.Copia recibo de pago a cuenta de la Unidad.	400.00
		1.Copia recibo de pago a cuenta de la Unidad.	500.00
	Matrícula para alumnos (cada ciclo regular) (Ingresantes a partir del ingreso 2017-A)		400.00



	<ul style="list-style-type: none"> • Diplomado • Doctorados y Maestrías 	<p>1.Copia recibo de pago a cuenta de la Unidad.</p> <p>1.Copia recibo de pago a cuenta de la Unidad.</p>	500.00
--	---	---	--------

2º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, Órgano de Control Institucional, Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad – DUGAC y dependencias académicas y administrativas de la universidad, SINDUNAC, ADUNAC, Sindicato Unitario; Sindicato Unificado, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, EPG, ORPII, OCI, DUGAC, dependencias académico – administrativas,
cc. SINDUNAC, ADUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, RE.